



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 23 SEP 2014

Expte. N° 25.526/14

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE SANTA VICTORIA ESTE y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado Convenio tiene como basamento el consenso alcanzado entre el Municipio y la Universidad, respecto a la necesidad de promover e incentivar la educación superior con sentido federal; como así también, la importancia que reviste el arraigo de la población para el desarrollo de la provincia.

QUE a fs. 9 la COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 293.

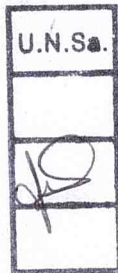
QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 71/14, en el cual aconseja su aprobación.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO MARCO suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE SANTA VICTORIA ESTE y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Mg. LUIS GUILLERMO OSSOLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0903-14



ANEXO
Resolución Rectoral N° 0903-14
Expte. N° 25.526/14

Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

CONVENIO MARCO

MUNICIPALIDAD DE SANTA VICTORIA ESTE-UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SANTA VICTORIA ESTE**, Provincia de Salta, con domicilio legal en Santa Victoria Este (CP 4561) Departamento Rivadavia, representada en este acto por el Sr. Intendente, Dn. Moisés Justiniano BALDERRAMA, por una parte, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, con domicilio legal en Av. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, representada en este acto por el Sr. Rector, CPN Víctor Hugo CLAROS, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y

CONSIDERANDO:

- Que entre la MUNICIPALIDAD y la UNIVERSIDAD existe un amplio campo de vinculaciones y aspectos de interés conjunto y compartido.
- Que concordantemente, es beneficioso que la UNIVERSIDAD realice sus actividades académicas, y que la MUNICIPALIDAD colabore de la forma más amplia con dichas actividades, que surgen como respuesta a las necesidades que demandan en la actualidad los distintos sectores de la comunidad.
- Que la firma del presente Convenio, tiene como basamento el consenso alcanzado entre el MUNICIPIO y la UNIVERSIDAD respecto de la necesidad de promover e incentivar la educación superior con sentido federal; como así también, la importancia que reviste el arraigo de la población para el desarrollo de la Provincia.

Por ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente **CONVENIO MARCO** que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La **UNIVERSIDAD** y la **MUNICIPALIDAD** se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a:

- Investigación especializada y asesoramiento.
- Acceso a redes de información
- Pasantías e intercambios de expertos para el desarrollo de programas que lo requieran.
- Organización de cursos de formación, seminarios y jornadas de interés para el Municipio y para la Universidad.
- Realización de ediciones, publicaciones y producciones conjuntas y de interés común, en gráfica, radial o de cualquier forma de comunicación social.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

SEGUNDA: Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán encuadrarse en el marco normativo correspondiente de la Universidad Nacional de Salta y serán objeto de un protocolo adicional que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.

TERCERA: Los protocolos serán firmados por el Sr. Intendente de la Municipalidad y por el Sr. Rector de la Universidad.

CUARTA: El convenio tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de su suscripción por las autoridades correspondientes y será prorrogado de forma automática por igual período. No obstante, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio mediante comunicación escrita a la otra, con seis meses de anticipación, sin que la denuncia afecte a las acciones pendientes por las organizaciones signatarias. En tales circunstancias, deberán acordarse los términos en que el convenio va a ser interrumpido. Ninguna reclamación, obligación o compensación será admisible tras dicho acuerdo. Dicha comunicación deberá dirigirse al domicilio registrado en el presente convenio por correo certificado.

QUINTA: Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 4 días del mes de Setiembre del año dos mil catorce.

Dn. Moisés Justiniano BALDERRAMA
Intendente
Municipalidad de Santa Victoria Este

CPN Víctor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta